



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2024-SEAF- UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No.0615-1977-00655, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **METALES Y MAS, S. DE R. L.** sociedad cuya constitución consta en el Testimonio de Escritura Pública número diecisiete (17), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el veintisiete (27) de enero de dos mil doce (2012), ante los oficios de la Notario Marco Aurelio Castro Hernández, inscrito bajo el número Doce Mil Trescientos Treinta y Cuatro (12334) de la matrícula número 2524439 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **Cláusula “SÉPTIMO”** del Testimonio de la misma Escritura Pública antes relacionada, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2024-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”** que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.14-2024-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 043-2024-RU-UNAH** de fecha seis (6) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la cual fue notificada a la empresa en fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN**



**DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**.- de acuerdo al detalle que se presenta en la **“CLAUSULA SEXTA”** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Las medallas que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlas según lo establecido en el Pliego de Condiciones, sus Adendum y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada.- **2)** Las medallas suministradas serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para esta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que las medallas que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazadas, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlas y a reponer las mismas de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de las medallas objeto de éste contrato se hará en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” una vez recibidos las mismas, se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción Provisional y/o Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto, el plazo para la entrega de los bienes es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega material del presente contrato, debidamente firmado por la **“UNAH”** a **“PROVEEDOR”**, .- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de las medallas a suministrarse en virtud de este contrato es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (1,942,370.00)** de conformidad al detalle siguiente:

No.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	115	Medallas de Material Bronce Color Oro	L.178.00	L.20,470.00





2	1,380	<b>Medallas de Material Bronce Color Plata</b>	L.171.00	L.235,980.00
3	10,280	<b>Medallas de Material Bronce Color Bronce</b>	L.164.00	L.1,685,920.00
<b>VALOR TOTAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS</b>				<b>L.1,942,370.00</b>

y será cancelado una vez se entregue la totalidad de las medallas de distinción Honorífica, objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de las mismas a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en este Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”. **-CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar las medallas objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Cantidad	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	115	<b>Medallas de Material Bronce Color Oro</b>	Medallas con detalle de laureles alrededor con sistema de pin en la forma ovalada con logotipo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Técnica de Elaboración: Alto Relieve Tamaño: 31 X 38 mm Rango para espesor: 1.0 - 1.5 mm Rango de peso: 8.5 - 8.9 gramos.
2	1,380	<b>Medallas de Material Bronce Color Plata</b>	Medallas con detalle de laureles alrededor con sistema de pin en la forma ovalada con logotipo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Técnica de Elaboración: Alto Relieve Tamaño: 31 X 38 mm Rango para espesor: 1,0 - 1.5 mm Rango de peso: 8,5 - 8.9 gramos.





3	10,280	<b>Medallas de Material Bronce Color Bronce</b>	Medallas con detalle de laureles alrededor con sistema de pin en la forma ovalada con logotipo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Técnica de Elaboración: Alto Relieve Tamaño: 31 X 38 mm Rango para espesor: 1,0 - 1.5 mm Rango de peso: 8.5 - 8.9 gramos.
---	--------	---	---

**Observación:** El Sistema de pin de la medalla es de fácil manipulación, deberá ser del mismo material de la medalla por la parte posterior de la misma, deberá ser del metal y del color correspondiente a cada tipo de medalla, o sea color dorado para las medallas de oro, plateado para las medallas de plata y color bronce para las medallas de bronce. **-CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de las medallas, firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y d) La Constancia de Solvencia Fiscal del Sistema de Administración de Rentas. **-CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 1-01-09-01, Secretaría General. - **Objeto del Gasto: 36100 Productos Ferrosos y No Ferrosos.** **-CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba verificando su calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción definitiva** deberá realizarse veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción provisional. **-CLÁUSULA DÉCIMA:**



**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **METALES Y MAS S. DE R. L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser solicitada por escrito, ya sea mediante nota en físico, por correo certificado o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por parte de la “UNAH” a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida a la Jefatura de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111, email: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil **METALES Y MAS S. DE R. L.**, dirigido al Señor **ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa, en su oficina ubicada en Comayagüela M.D.C., 2da ave. Calle Real, Frente a la Cruz Roja, Parque La Libertad Tel. (504)2237-2890. **- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la





modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA UNAH”**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. -**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de las medallas en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No.62-2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la Sociedad Mercantil **METALES Y MAS, S. DE R. L.** 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de las medallas; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** **“LA UNAH”** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de





los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega del suministro** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR”** está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 291,355.50)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta **tres (3) meses** después del plazo previsto para la entrega de las medallas. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) El Pliego de Condiciones, b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, c) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, d) La Resolución de Rectoría en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y f) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE**



LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) **De parte de “EL PROVEEDOR”**: I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) **De parte de “LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de





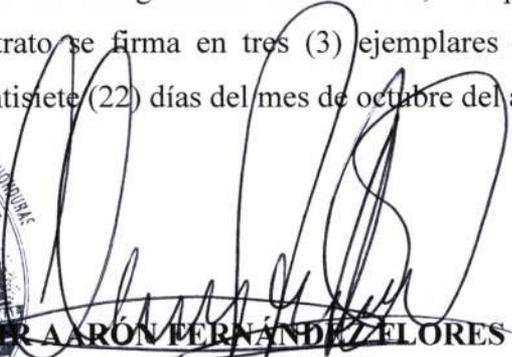
**UNAH**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000  
2216-6100

Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación y **II**). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria, a los veintisiete (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



  
**AARÓN FERNÁNDEZ ZELOARES**  
RECTOR UNAH.

  
**ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
METALES Y MAS S. DE R. L.



OH/CD